NOTA DNCP/DNC/N°22847 / 2017 **Asunción, 08 de setiembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EDELIRA KM 75" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327.531 ID N° 335.780.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Edelira
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el CDP presentado, falta la aclaración de la persona firmante.
2. En datos de la contratación, numeral 1, la fecha de visita al sitio de obras debe ser como máximo un día antes del plazo tome para recepción de consultas, en ese sentido, la fecha tope de consulta establecido en el SICP para el llamado de referencia, coincide con lo indicado en la carta de invitación, se solicita a la convocante verificar y ajustar el mismo.
3. En datos de la contratación del llamado de referencia, la numeración de los ítems no corresponde al estándar aprobado por Resolución DNCP N°2264/17, se solicita a la convocante verificar y ajustar.
4. Se recuerda a la convocante que en la carta de invitación estándar aprobada por Resolución DNCP N°2264/17, las indicaciones para el llenado se encuentran en cursiva y/o entre corchetes y las mismas no deben figurar en el llamado de referencia. Se solicita a la convocante verificar y ajustar
5. Se recuerda a la convocante que para establecer el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta se debe indicar un plazo que exceda el plazo de validez de la oferta, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, verificar y ajustar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE